

22334

RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV, interprovincial Murcia-Almería «La Asomada-Carboneras» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la subestación de La Asomada (Murcia) y final en la Central Térmica de Carboneras (Almería).

Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 548.11 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de 58,56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 130 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Murcia y Almería.

La finalidad es la de evacuar la energía producida en la Central Térmica de Carboneras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid 5 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Murcia y Almería.

22335

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea eléctrica aérea de 400 KV, entre C. T. Soto de Ribera y C. T. de Lada.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de esta línea, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 29 de diciembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1983.

Le es de aplicación el procedimiento de urgencia en virtud del acta general de concierto suscrita por los excelentísimos señores Ministros de Industria y Obras Públicas, respectivamente, con fecha 22 de octubre de 1975 para la expansión y mejora de las instalaciones, con aplicación de lo previsto en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto con el sector eléctrico, complementado con el acta específica de 30 de abril de 1976, que ratifica en sus propios términos la general y referida a la construcción y montaje de la central de Lada IV y las instalaciones complementarias de transporte y distribución.

Edicto

Expediente: A. T. 3.658 U. O.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que los días 12 y 13 de septiembre, a partir de las once horas, en Langreo, y los días 15 y 16 de septiembre, a partir de las once horas, en Oviedo, y en las propias fincas afectadas, se dará co-

mienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Parcela número 343-43. Polígono 25-A. Propietarios: Herederos de Ceferino Riera Fernández. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «La Xarrota». Cultivo: Monte bajo. Superficie de vuelo sobre la finca: 360 metros cuadrados.

Parcela número 718-1. Polígono 22. Propietarios: Doña Celsa Riera Riera. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «Los Pandiellos». Cultivo: Pradera de 2.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 540 metros cuadrados.

Parcela número 713. Polígono 22. Propietarios: Herederos de Ceferino Riera Fernández. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «El Fuxiacu». Cultivo: Pradera de 2.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 120 metros cuadrados.

Parcela número 780. Polígono 22. Propietario: Don Francisco Riera Muñiz. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «La Riestra». Cultivo: Pradera de 3.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 668 metros cuadrados.

Parcela número 904-12. Polígono 22. Propietario: Don Benigno Riera. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «El Praucu». Cultivo: Pradera de 3.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 1.170 metros cuadrados.

Parcela número 932. Polígono 22. Propietarios: Doña Pilar Riera Riera. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «El Prau». Cultivo: Pradera de 1.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 2.160 metros cuadrados.

Parcela número 64-A-B. Polígono 105. Propietario: Don Angel Valentín Álvarez Vaquero. Domicilio: Soto de Rey (Oviedo). Cultivo: Pradera de 3.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 600 metros cuadrados.

Parcela número 70. Polígono 105. Propietarios: Herederos de José Álvarez Barcio. Domicilio: Soto de Rey (Oviedo). Denominación: «El Seguvio». Cultivo: Monte bajo. Superficie de vuelo sobre la finca: 1.380 metros cuadrados.

Parcela número 89-A-B. Polígono 105. Propietarios: Herederos de José Álvarez Barcio. Domicilio: Soto de Rey (Oviedo). Denominación: «La Zarapia». Cultivo: Prado de 3.ª y leños bajos. Superficie de vuelo sobre la finca: 4.500 metros cuadrados.

Parcela número 73. Polígono 105. Propietario: Don Gaspar Suárez. Domicilio: El Caleyú-Panadería (Oviedo). Denominación: «La Placa». Cultivo: Prado de 2.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 1.355 metros cuadrados.

Oviedo, 29 de julio de 1983.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—3.597-D.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22336

RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, a realizar en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales pertenecientes a las distintas Comunidades Autónomas que se señalan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina y en las Escuelas Departamentales de las Comunidades Autónomas de: Asturias (Oviedo), Aragón (Zaragoza), Baleares (Palma de Mallorca), Canarias (Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife), Castilla-La Mancha (Albacete, Ciudad Real y Guadalajara), Extremadura (Badajoz), Galicia (La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra), Murcia (Murcia), La Rioja (Logroño) y País Valenciano (Valencia).

Segundo.—El número de plazas a convocar en cada Centro estará subordinado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, sin que en ningún caso sea superior a 70.

Del total de plazas convocadas el 60 por 100 estará destinado a Médicos, el 20 por 100 a Farmacéuticos y el 20 por 100 restante a Veterinarios. Si el número de solicitudes fuese inferior en alguno de los grupos, las plazas sobrantes se podrán acumular proporcionalmente a los restantes.

Dentro del número de plazas destinadas a cada grupo podrá reservarse hasta el 10 por 100 para profesionales que estén desarrollando funciones específicas de Salud Pública en los Centros respectivos o en los órganos de que dependen.

En tanto se modifica la reglamentación vigente podrán admitirse en calidad de asistentes al curso, sin cubrir plaza, otros profesionales titulados superiores, vinculados a los Servicios de Salud Pública, en el número que se considere compatible con las enseñanzas a impartir en cada Escuela y sin que, en todo caso, supere el 10 por 100 de las plazas convocadas.

Tercero.—Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán dirigirse al Director de las respectivas Escuelas Departamentales, especificando la localidad donde desean realizarlo, o al Director de la Escuela Nacional de Sanidad los que aspiren a seguirlo en Madrid.

Las solicitudes serán presentadas en las Consejerías de Sanidad o Dirección de Salud correspondientes o en la Escuela Nacional de Sanidad, en su caso, u oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberán acompañar certificación académica de los estudios cursados y relación de méritos, que se acreditarán con la documentación al efecto. Cuando se aporten fotocopias deberán estar legalizadas o compulsadas.

Cuarto.—La selección de los aspirantes se efectuará en cada Centro de acuerdo con el baremo de méritos que se adjunta como anexo a la presente convocatoria y será llevada a efecto por un Tribunal que estará constituido por:

Presidente: Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma donde radique la Escuela Departamental, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director de Salud de la localidad donde radique la Escuela Departamental.

Vocales:

Un representante de la Escuela Nacional de Sanidad, designado por el Director de la misma.

El Director del curso, cuando éste no sea el Director de Salud, o un facultativo superior de la Dirección de Salud, designado por la Escuela Departamental.

Un Profesor del curso designado por la Escuela Departamental.

Secretario: El administrativo en el que recaiga la Secretaría del curso (con voz pero sin voto).

En la Escuela Nacional de Sanidad el Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Vicepresidente: El Secretario Técnico de la Escuela Nacional de Sanidad.

Vocales:

Tres Jefes de Departamento de la Escuela Nacional de Sanidad, designados por el Director de la misma.

Secretario: El Jefe de los Servicios Administrativos de la Escuela Nacional de Sanidad (con voz pero sin voto).

En todos los casos todos los titulares de los Tribunales tendrán sus suplentes.

La composición de los Tribunales será hecha pública en los tablones de anuncios de cada Escuela al término del plazo de presentación de solicitudes.

La relación de admitidos deberá ser publicada en los tablones de anuncios de cada Escuela, Dirección de Salud y Consejerías de Sanidad, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción en la Secretaría de cada Centro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la relación de admitidos, previo ingreso en la Administración del Centro del importe de matrículas.

Sexto.—El curso se iniciará en todas las Escuelas dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de la publicación de la lista de admitidos, anunciándose la fecha con veinte días de antelación en los tablones de anuncios de cada una de las Escuelas Departamentales, Direcciones de Salud y Consejerías de Sanidad.

Séptimo.—El curso tendrá una duración de tres meses, siendo obligatoria la asistencia continuada al mismo, quedando automáticamente eliminados quienes acumulen diez faltas a clases teóricas o prácticas.

Octavo.—El curso comprenderá dos partes: Una general y otra específica.

El programa de la parte general será dictado por la Escuela Nacional de Sanidad y comprenderá:

- Epidemiología y métodos estadísticos.
- Microbiología e inmunología sanitaria.
- Ecología y saneamiento ambiental.
- Alimentación y nutrición.
- Organización y administración sanitaria.
- Medicina preventiva y social.

- Medicina del Trabajo.
- Asistencia y Seguridad Social.
- Sociología médica.
- Educación sanitaria.

La parte específica se desarrollará en forma de seminarios sobre aspectos concretos de interés general y de particular incidencia en el ámbito de cada Escuela, que serán fijados por la Escuela Nacional de Sanidad, oidas las Escuelas Departamentales.

Durante el desarrollo del curso, los cursillistas deberán realizar una tesina sobre temas fijados de común acuerdo entre la Escuela Nacional de Sanidad y cada Escuela Departamental, que podrá ser realizada individualmente o en grupos reducidos, según el tema a desarrollar. A estos efectos cada alumno o grupo, en su caso, serán adscritos a un tutor para la orientación y supervisión de sus trabajos.

Noveno.—Finalizado el curso, se realizará un examen que comprenderá una prueba teórica y otra práctica, cuyo contenido será decidido por el Tribunal designado al efecto, quien valorará también, para la calificación final, el trabajo de tesina y del seminario.

Décimo.—A los efectos anteriores el Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El Consejero de Sanidad o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director de Salud.

Vocales:

El Director del curso.

Dos representantes de la Escuela Nacional de Sanidad, uno de los cuales actuará de Secretario.

Undécimo.—El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Sanidad, la que durante el desarrollo del mismo podrá dictar las medidas que estime precisas para su mayor efectividad.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1983.—El Subsecretario, Pedro Sa-bando Suárez.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

ANEXO

Baremo de selección del curso de Diplomados de Sanidad

	Puntos
1. Expediente académico	
— Notable	0,1
— Sobresaliente	3,2
— Matrícula de Honor	0,3
— Alumno interno por oposición con certificado de la Facultad respectiva	1,0
— Licenciatura	0,5
— Licenciatura con sobresaliente	1,0
— Doctorado	2,0
— Premio Extraordinario de Doctorado	3,5
2. Actividades profesionales	
1. Médico, Farmacéutico o Veterinario titular en propiedad en activo	10,0
	Puntos por año
2. Médico, Farmacéutico o Veterinario titular interino (0,25 puntos por mes) (Hasta un máximo de 9 puntos).	3,0
	Puntos
3. Médico del Cuerpo de Epidemiólogos, Médico Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Inspectores Médicos Escolares y Médicos de Medicina Preventiva Hospitalaria	8,0
4. Farmacéuticos del Servicio de Farmacia Hospitalaria	8,0
5. Inspectores Médicos de la Seguridad Social en propiedad	8,0
6. Médico, Farmacéutico o Veterinario de los Laboratorios Municipales de Higiene	6,0
	Puntos por año
7. Personal Sanitario interino, contratado de las Instituciones de Gestión Sanitaria y Direcciones de Salud:	
— Hasta un máximo de 5 puntos	1,0

	Puntos
8 M.I.R. (Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública)	3,0
9. Profesor no numerario de Medicina Preventiva y Salud Pública o Microbiología	4,0
10 Otras oposiciones al Estado, provincia, Municipio o Seguridad Social. Por cada una (Hasta un máximo de 4 puntos).	2,0

Puntos
por curso

3. Otros méritos profesionales.

— Cursos específicos en materias de Salud Pública, duración inferior a tres semanas	0,3
— Cursos de duración superior a tres semanas ... (Un máximo de 3 puntos en ambos casos).	0,6

Puntos

— Publicaciones específicas en materias de Salud Pública:	
— Revisión	0,5
— Originales	1,0
(Un máximo de 3 puntos en ambos casos.)	
— Becas para estudio y desarrollo de temas de Salud Pública	1,0
(Hasta un máximo de 3 puntos).	

22337 RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convocan diversos cursos y seminarios a realizar por la Escuela de Gerencia Hospitalaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto por la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal en Instituciones hospitalarias, así como por el Real Decreto 3151/1977, de 7 de noviembre, en el que se reestructura la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y Real Decreto 2067/1981, de 18 de diciembre, en que se adscribe dicha Escuela a la Escuela Nacional de Sanidad, Esta Subsecretaría, a propuesta de la Escuela Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- Primero.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante su Subsecretaría, convoca por la presente Resolución los cursos y seminarios contenidos en el anexo I, que se realizarán durante el curso académico 1983/1984, por la Escuela de Gerencia Hospitalaria.
- Segundo.—Se designarán las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente resolución y se dictarán, en su caso, las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.
- Tercero.—Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan, si cumplen los requisitos establecidos para cada uno de ellos, lo solicitarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando documentación que acredite los apartados II y III del modelo de instancia que figura como anexo II.
- Cuarto.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, por medio de su Subsecretaría, determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Gerencia Hospitalaria, que las elaborará a la vista de las instancias y documentación presentada por los aspirantes y mediante pruebas de selección específicas para cada curso.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de junio de 1983.—El Subsecretario, Pedro Sábando Suárez.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Gerencia Hospitalaria.

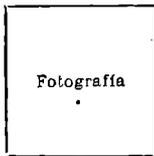
ANEXO I

Cursos y seminarios a desarrollar por la Escuela de Gerencia Hospitalaria durante el curso académico 1983-1984

- 1. VIII Curso de Gerentes de Hospitales.
- 1.1 Requisitos de admisión:
 - a) Titulación universitaria superior.
 - b) Estar en posesión del Diploma de Director o de Administrador de Hospitales.

- 1.2 Duración: Un curso académico.
- 1.3 Número de alumnos: Treinta.
- 2. XVI Curso de Dirección Hospitalaria.
 - 2.1 Requisitos de admisión:
 - Ser Licenciado o Doctor en Medicina.
 - 2.2 Duración: Un curso académico, con seis meses de clases teóricas en la Escuela de Gerencia Hospitalaria y tres meses de clases prácticas en Hospitales.
 - 2.3 Número de alumnos: Treinta.
- 3. IX Curso de Jefes de Personal de Hospitales.
 - 3.1 Duración: Tres meses de clases teóricas y un mes de prácticas en Hospitales.
- 4. VI Curso de Dirección y Administración de Servicios de Enfermería.
 - 4.1 Duración: Un curso académico.
 - 4.2 Número de alumnos: Veinticinco.
- 5. Curso de actualización para Jefes de Enfermería.
 - 5.1 Duración: Tres meses.
- 6. Cursos monográficos:
 - 6.1 Gestión económica.
 - 6.2 Gestión de personal.
 - 6.3 Problemas actuales de Gestión en Centros Sanitarios.
 - 6.4 Estructura de los Servicios de Enfermería.
 - 6.5 Economía sanitaria.
- 7. Seminarios de una semana de duración sobre las siguientes materias:
 - Coloquios sobre Hospitales.
 - Costes y eficiencia de la asistencia hospitalaria.
 - Jefes de Departamento y Servicio hospitalario.
 - Mantenimiento en el hospital.
 - Administración de enfermería.

ANEXO II



El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los Cursos (o Seminarios) convocados por Resolución

- I. DATOS PERSONALES:
 - Nombre y apellidos
 - Lugar y fecha de nacimiento
 - Nacionalidad Estado civil
 - Domicilio Teléfono
 - Población Provincia D. P.
- II. DATOS ACADÉMICOS:
 - a) Títulos Universitarios o Superiores
 - b) Cursos o estudios de carácter general
 - c) Cursos o estudios sobre la materia que verse el curso
- III. DATOS PROFESIONALES:
 - a). Cuerpo o cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
 - b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
 - c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado
- IV. CURSO O SEMINARIO A QUE DESEA ASISTIR:

.....

(Fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE SANIDAD Y CONSUMO, MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.—Escuela de Gerencia Hospitalaria, calle Príncipe de Vergara, 54. Madrid.